





OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 120 DÍAS CORRIDOS, A LOS SUBSIDIOS OTORGADOS LA COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL ANGAMOS, DE LA COMUNA DE LA UNIÓN, SELECCIONADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD REGULADA POR SU CAPÍTULO II, EN EL MARCO DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO AÑO 2016, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.290, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000 223

VALDIVIA,

31 MAYO 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta N° 458, de 31 de enero de 2018, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, Encomendación de Funciones Directivas.
- h) Decreto Exento N° 94, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, Deroga Decreto Exento N° 19, de V. y U., de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- i) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Resolución Exenta N° 533 (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas que indica, y Deroga la Resolución N° 241, de Vivienda y Urbanismo, de 1996.
- k) Oficio N° 962, de 26 de abril de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga.
- l) Ordinario N° 053, de 25 de abril de 2018, de Entidad Patrocinante Sociedad Constructora del Sur Limitada.
- m) Resolución Exenta N° 15, de 26 de enero de 2017, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Modifica Resolución Exenta N° 1, de 05 de enero de 2017, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Selecciona dispone asignación de recursos para la Región de Los Ríos, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados, correspondiente al tercer proceso de selección, del llamado extraordinario 2016, a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II, de la Atención a condominios de viviendas sociales.
- n) Resolución Exenta N° 1, de 05 de enero de 2017, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Selecciona dispone asignación de recursos para la Región de Los Ríos, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados, correspondiente al tercer proceso de selección, del llamado extraordinario 2016, a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II, de la Atención a condominios de viviendas sociales.
- o) Resolución Exenta N° 8.398, de 28 de diciembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 1.290, de 29 de febrero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo.
- p) Resolución Exenta N° 7.746, de 02 de diciembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 1.290, de 29 de febrero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo.
- q) Resolución Exenta N° 311, de 21 de julio de 2016, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Aprueba Certificación de Condominio de Viviendas Sociales Angamos, de la comuna de la Unión.
- r) Ordinario N° 220, de 07 de abril del año 2016, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Detalla implementación de Llamado Extraordinario de Condominios Sociales 2016.
- s) Resolución Exenta N° 1.290, de 29 de febrero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado Extraordinario 2016 a postulación para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la

modalidad regulada por su Capítulo II, de la Atención a condominios de viviendas sociales, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, Fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.

- t) Resolución Exenta N° 9.987, de 22 de diciembre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- u) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los subsidios otorgados a la Comunidad de Copropietarios del Conjunto Habitacional Angamos, de la comuna de La Unión, rol único tributario número 65.121.076-3, el cual fue seleccionado mediante la Resolución Exenta mencionada en el literal n) de los vistos, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, en la modalidad regulada por su Capítulo II, en el marco del Llamado Extraordinario año 2016, regulado por la Resolución Exenta mencionada en la letra s) de los vistos. En específico, se solicita la prórroga de los siguientes subsidios:

Comuna: La Unión. Nombre Copropiedad: Conjunto Habitacional Angamos. Copropiedad RUT N°: 65.121.076-3. Monto Subsidio (U.F.): 280,67. Tipo Proyecto: Título II (Regular y Térmico Integral) D.S. N° 255/2006.		
Nº	Unidad	Rol de Avalúo
1	Block 570-11	119-34
2	Block 570-12	119-35
3	Block 570-13	119-36
4	Block 570-14	119-37
5	Block 570-21	119-38
6	Block 570-22	119-39
7	Block 570-23	119-40
8	Block 570-24	119-41
9	Block 570-31	119-42
10	Block 570-32	119-43
11	Block 570-33	119-44
12	Block 570-34	119-45
13	Block 570-41	119-46
14	Block 570-42	119-47
15	Block 570-43	119-48
16	Block 570-44	119-49
17	Block 576-11	119-50
18	Block 576-12	119-51
19	Block 576-13	119-52
20	Block 576-14	119-53
21	Block 576-21	119-54
22	Block 576-22	119-55
23	Block 576-23	119-56
24	Block 576-24	119-57
25	Block 576-31	119-58
26	Block 576-32	119-59
27	Block 576-33	119-60
28	Block 576-34	119-61
29	Block 576-41	119-62
30	Block 576-42	119-63
31	Block 576-43	119-64
32	Block 576-44	119-65
33	Block 856-11	119-66

34	Block 856-12	119-67
35	Block 856-13	119-68
36	Block 856-14	119-69
37	Block 856-21	119-70
38	Block 856-22	119-71
39	Block 856-23	119-72
40	Block 856-24	119-73
41	Block 856-31	119-74
42	Block 856-32	119-75
43	Block 856-33	119-76
44	Block 856-34	119-77
45	Block 856-41	119-78
46	Block 856-42	119-79
47	Block 856-43	119-80
48	Block 856-44	119-84
49	Block 834-11	119-81
50	Block 834-12	119-19
51	Block 834-13	119-20
52	Block 834-14	119-21
53	Block 834-21	119-22
54	Block 834-22	119-23
55	Block 834-23	119-24
56	Block 834-24	119-25
57	Block 834-31	119-26
58	Block 834-32	119-27
59	Block 834-33	119-28
60	Block 834-34	119-29
61	Block 834-41	119-30
62	Block 834-42	119-31
63	Block 834-43	119-32
64	Block 834-44	119-33

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través del Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, indicó que: *"La entrega de terreno se realizó con fecha 06 de marzo de 2017, comenzando la ejecución de las obras de inmediato y se terminaron en forma conforme con fecha 16 de noviembre de 2017. Sin embargo, la ejecución de obras se prolongó por febrero y marzo 2018, con el objetivo de que la empresa implementara shafts de calidad superior para los extractores colocados en los departamentos de los 4 edificios y subsanara otros hallazgos. Con fecha de 21 de marzo de 2018 se verificó en terreno que lo anterior se había realizado en forma conforme. Actualmente la correspondiente acta de conformidad de obras se está tramitando en SEREMI"*.

En cuanto a la Causal de Solicitud del Comité, expresó lo siguiente: *"La solicitud de aumento de plazo va dirigida a poder cancelar el último estado de pago por 30% del monto total, considerando que actualmente el contrato presenta 100% de avance y que se está tramitando en SEREMI la correspondiente acta de conformidad"*.

Luego, en cuanto al Tipo de Solicitud para el Comité, señaló: *"Aumento de vigencia del subsidio. Según lo dispuesto en la letra b y c del visto N° 23 de la Resolución Exenta N° 1290 del 29 de febrero de 2016 que indica, b) Que, habiéndose ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para su cobro, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar. c) Que, encontrándose la obra en ejecución, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*. Posteriormente, indica: *"Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de nueva prórroga de vigencia por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.

Finalmente, agregó: *"Fecha original emisión certificados del Comité: 05 de enero de 2017, Fecha original vencimiento certificados del Comité: 05 de enero de 2018, Aumento plazo vigencia subsidios del Comité: 180 días"*.

3º Al respecto, el resuelto N° 23 de la Resolución Exenta mencionada en la letra s) de los vistos, señala: *"El subsidio tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la emisión de la Resolución Exenta de selección. Si la vigencia estuviere próxima a expirar y no concurrieren los requisitos exigidos para proceder al pago completo del subsidio, la SEREMI, si la disponibilidad presupuestaria lo permite, podrá por una sola vez y mediante resolución fundada dictada a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional de vigencia del subsidio de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *Que, encontrándose en trámite la operación a la cual se aplicará el subsidio, por fallecimiento del beneficiario ocurrido antes de la expiración de su período de vigencia, ha sido necesaria la designación de un sustituto.*
- b) *Que, habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para su cobro, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar.*

c) Que, encontrándose la obra en ejecución, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU.

Extraordinariamente, la SEREMI podrá definir un plazo de prórroga mayor a la vigencia del subsidio e/o identificar una causal distinta a las indicadas en las letras a), b) y c) del presente resuelvo.

Por su parte, en los casos en que una PSAT inicie la tramitación de la prórroga de vigencia de subsidios, con posterioridad a la fecha de su vencimiento, la SEREMI deberá adoptar las medidas sancionatorias que corresponda en virtud del Convenio Marco vigente y definir la aplicación de un nuevo plazo de vigencia de subsidios”.

4º En concordancia a lo ordenado en la Resolución Exenta mencionada en la letra s) de los vistos, el Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, en su Capítulo II, de la Atención a Condominios de Viviendas Sociales, precisa en el artículo 43, lo siguiente: “Las normas del Capítulo Primero del presente reglamento se aplicarán supletoriamente a las de este Capítulo en todo aquello que no se contrapongan con éstas”.

Por lo tanto, resulta aplicable al caso el artículo 38 del referido Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, que, en lo pertinente, señala: “Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias”.

Agrega en sus literales c) y d) lo siguiente: “c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar. d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU”.

Luego, en su inciso final, precisa: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio”.

5º En relación a lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a la fecha de la Resolución Exenta mencionada en la letra n) de los vistos, el día 05 de enero de 2018 venció el plazo de vigencia de los subsidios otorgados a la Comunidad de Copropietarios del Conjunto Habitacional Angamos, de la comuna de La Unión, individualizados en el considerando primero de la presente Resolución.

6º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, es posible concluir lo siguiente:

a) Que la Entidad Patrocinante “Sociedad Constructora del Sur Limitada” solicitó prórroga del plazo de vigencia de los subsidios otorgados a la Comunidad de Copropietarios del Conjunto Habitacional Angamos, de la comuna de La Unión, con posterioridad a su vencimiento, según consta en el Ordinario mencionado en la letra l) de los vistos.

b) Que no han concurrido todos los requisitos exigidos para proceder al pago completo de dichos subsidios.

c) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el resuelvo N° 23 de la Resolución Exenta mencionada en la letra s) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente: “...Si la vigencia estuviere próxima a expirar y no concurrieren los requisitos exigidos para proceder al pago completo del subsidio, la SEREMI, si la disponibilidad presupuestaria lo permite, podrá por una sola vez y mediante resolución fundada dictada a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional de vigencia del subsidio de hasta 180 días corridos”.

d) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos ha acreditado la circunstancia señalada en el literal c) del resuelvo N° 23 de la Resolución Exenta mencionada en la letra s) de los vistos.

e) Que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100% al día 26 de abril de 2018, en concordancia a lo comunicado por la Entidad Patrocinante “Sociedad Constructora del Sur Limitada” en el Ordinario mencionado en la letra l) de los vistos.

7º Conforme a la Resolución Exenta mencionada en la letra s) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los subsidios otorgados a la Comunidad de Copropietarios del Conjunto Habitacional Angamos, de la comuna de La Unión, por el plazo de hasta 180 días corridos.

8º Sin perjuicio de acceder a la solicitud indicada en el considerando segundo de la presente Resolución, es necesario precisar que, de acuerdo a lo señalado en el resuelvo 22 de la Resolución Exenta individualizada en la letra s) de los vistos, respecto del “Llamado Extraordinario 2016 a postulación para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su Capítulo II, de la Atención a condominios de viviendas sociales”, no se requerirá la emisión de certificados de subsidio.

9º En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 120 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha de la presente Resolución, a los subsidios otorgados a la Comunidad de Copropietarios del Conjunto Habitacional Angamos, de la comuna de La Unión, rol único tributario número 65.121.076-3, seleccionado para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, en la modalidad regulada por su Capítulo II, en el marco del Llamado Extraordinario año 2016, regulado por la Resolución Exenta N° 1.290, de 29 de febrero de 2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que se detallan a continuación:

Comuna: La Unión.

Nombre Copropiedad: Conjunto Habitacional Angamos.

Copropiedad RUT N°: 65.121.076-3.

Monto Subsidio (U.F.): 280,67.

Tipo Proyecto: Título II (Regular y Térmico Integral) D.S. N° 255/2006.

N°	Unidad	Rol de Avalúo
1	Block 570-11	119-34
2	Block 570-12	119-35
3	Block 570-13	119-36
4	Block 570-14	119-37
5	Block 570-21	119-38
6	Block 570-22	119-39
7	Block 570-23	119-40
8	Block 570-24	119-41
9	Block 570-31	119-42
10	Block 570-32	119-43
11	Block 570-33	119-44
12	Block 570-34	119-45
13	Block 570-41	119-46
14	Block 570-42	119-47
15	Block 570-43	119-48
16	Block 570-44	119-49
17	Block 576-11	119-50
18	Block 576-12	119-51
19	Block 576-13	119-52
20	Block 576-14	119-53
21	Block 576-21	119-54
22	Block 576-22	119-55
23	Block 576-23	119-56
24	Block 576-24	119-57
25	Block 576-31	119-58
26	Block 576-32	119-59
27	Block 576-33	119-60
28	Block 576-34	119-61
29	Block 576-41	119-62
30	Block 576-42	119-63
31	Block 576-43	119-64
32	Block 576-44	119-65
33	Block 856-11	119-66
34	Block 856-12	119-67
35	Block 856-13	119-68
36	Block 856-14	119-69
37	Block 856-21	119-70
38	Block 856-22	119-71
39	Block 856-23	119-72
40	Block 856-24	119-73
41	Block 856-31	119-74
42	Block 856-32	119-75
43	Block 856-33	119-76
44	Block 856-34	119-77
45	Block 856-41	119-78
46	Block 856-42	119-79
47	Block 856-43	119-80
48	Block 856-44	119-84
49	Block 834-11	119-81
50	Block 834-12	119-19
51	Block 834-13	119-20
52	Block 834-14	119-21

53	Block 834-21	119-22
54	Block 834-22	119-23
55	Block 834-23	119-24
56	Block 834-24	119-25
57	Block 834-31	119-26
58	Block 834-32	119-27
59	Block 834-33	119-28
60	Block 834-34	119-29
61	Block 834-41	119-30
62	Block 834-42	119-31
63	Block 834-43	119-32
64	Block 834-44	119-33

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
MMH/885



MARCELO MÉNDEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante "Sociedad Constructora del Sur Limitada". Martínez de Bernabé N° 1411, Valdivia (Carta Certificada).
- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Encargado Nacional Programa Mejoramiento de Condominios Sociales, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Programa Mejoramiento de Condominios Sociales del Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Asistencia Técnica del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.